

De resultar desierta esta última tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzarán el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación del bien se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de la adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres octavas partes de día (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Obra en la Secretaría de este Juzgado certificación registral en la que consta la titularidad del dominio del bien subastado y el estado de sus cargas y gravámenes, donde pueden ser examinados, debiendo conformarse con ellos, sin tener derecho a exigir otros; y que las cargas y gravámenes preferentes, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales expido la presente en Donostia-San Sebastián a 9 de marzo de 1999.—La Secretaria judicial, Marta González Arenzana.—11.852.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

Causa: juicio oral número 586/96.
Delito: Robo.
Juzgado de lo Penal de Ferrol.
Datos del acusado:

Nombre y apellidos: Don Marcelino Sancho Almendro, documento nacional de identidad número 12.357.082, natural de El Ferrol, fecha de nacimiento 11 de febrero de 1957, nombre de los padres José Antonio y Cipriana, último domicilio conocido en calle La Pedreguera, 33, Traperos de Emaus, Dualze (Torrelavega).

Dicho acusado comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de lo Penal de Ferrol, a fin de practicar diligencias, con apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le pararán

los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo se ordena y encarga a las autoridades y fuerzas de seguridad del Estado a sus órdenes la busca y captura del referido acusado y su ingreso en el centro penitenciario correspondiente, a disposición de este juzgado.

Ferrol, 10 de febrero de 1999.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—8.053.

Juzgados civiles

El Juez del Juzgado de Instrucción número 1 de Figueras, hace saber que en resolución dictada en el procedimiento de referencia, se ha acordado requerir a la persona cuya identificación consta para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser ingresada en prisión por encontrarse en ignorado paradero (artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Al mismo tiempo se encarga a todas las autoridades del Reino y se ordena a todos los Agentes de la Policía judicial para que procedan a la busca y captura de la mencionada persona y su puesta a disposición judicial:

Ref. procedimiento: Abreviado 73/97.

Nombre y apellidos: Brahim Jalfa.

DNI/pasaporte: Indocumentado.

Naturaleza: Argel (Argelia). Fecha de nacimiento: Año 1962.

Hijo de Abdelkader y de Jalfa.

Último domicilio conocido: Calle Figueras, número 9, Roses.

Figueras, 4 de febrero de 1999.—El Juez de Instrucción.—El Secretario judicial.—7.743-F.

Juzgados civiles

El Juez del Juzgado de Instrucción número 2 de Figueras, hace saber que en resolución dictada en el procedimiento de referencia, se ha acordado requerir a la persona cuya identificación consta en el recuadro para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de ser ingresada en prisión, por encontrarse en ignorado paradero (artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo realiza.

Al mismo tiempo, se encarga a todas las autoridades del reino y se ordena a todos los agentes de Policía judicial para que procedan a la busca y captura de la mencionada persona y su puesta a disposición judicial.

Referencia procedimiento: Previa 2342/97.
Nombre y apellidos: Farouk Kenahe. Naturaleza: Argelia. Fecha de nacimiento: 28 de noviembre de 1968. Hijo de Zoubir y de Leila. Último domicilio conocido: Pinos 8, 1.2, Hospitalet de Llobregat.

Figueras, 10 de febrero de 1999.—El Juez de Instrucción.—El Secretario judicial.—8.501-F.

Juzgados civiles

Tanausu Sanabria Sosa, hijo de José Antonio y de María Luisa, natural de Las Palmas de Gran Canaria, nacido el 21 de mayo de 1979, con documento nacional de identidad número 78.499.971, y cuyo último domicilio conocido es calle Pacuco Penichet, número 2, 4.º A, de Las Palmas de Gran Canaria, destinado en Hospital Militar del Rey, de Las Palmas de Gran Canaria, actualmente declarado exento del servicio militar, hoy en ignorado paradero, imputado en el procedimiento sumario número 52/04/99, seguido contra él, por un presunto delito de insulto a superior del artículo 99 del Código Penal Militar, en el Juzgado Togado Militar Territorial número 52, comparecerá en el término de quince días, ante el Juez de dicho Juzgado, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, plaza de San

Francisco, sin número, edificio anexo al Hospital Militar del Rey, Teniente Coronel Auditor don Ricardo Cuesta del Castillo, bajo apercibimiento de que, si no lo hace, será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser informado de la obligación de comparecer ante este Juzgado Togado o, en su caso, de la obligación de permanecer en el domicilio donde se encuentre, al que sería citado para llevar a cabo en su persona las actuaciones judiciales pertinentes, derivadas del mencionado procedimiento, comunicándose, caso de ser localizado, el domicilio a este Juzgado.

Las Palmas de Gran Canaria, 12 de febrero de 1999.—El Juez Togado, Ricardo Cuesta del Castillo.—8.581-F.

Juzgados civiles

Don Eduardo Marquina Serna, Juez titular de Instrucción del Juzgado de La Seu d'Urgell.

Por la presente, Armando Sancho Illa, con último domicilio conocido en paseo Fabra y Puig, número 54, segundo, Barcelona, imputado por hurto, en causas previas número 1515/97, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Seu d'Urgell, con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

La Seu d'Urgell, 6 de febrero de 1999.—El Secretario.—Visto bueno, el Juez titular de Instrucción, Eduardo Marquina Serna.—7.739-F.

Juzgados civiles

Don Eduardo Marquina Serna, Juez titular de Instrucción del Juzgado de La Seu d'Urgell.

Por la presente, Agustín Ruiz Pérez, DNI/pasaporte 182.895-C, con último domicilio conocido en calle La Cantera, 37-41, segundo, cuarta, de Barcelona, acusado por contrabando, en causas previas número 1195/97, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Seu d'Urgell, con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

La Seu d'Urgell, 8 de febrero de 1999.—El Secretario.—Visto bueno, el Juez titular de Instrucción.—7.741-F.

Juzgados civiles

Don Eduardo Marquina Serna, Juez titular del Juzgado de Instrucción de La Seu d'Urgell,

Por la presente, don Antonio Mesa Fuentes, imputado por robo en causas previas 1493/98, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Seu d'Urgell, con el fin de practicar diligencias judiciales, apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

La Seu d'Urgell, 11 de febrero de 1999.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez, Eduardo Marquina Serna.—8.056-F.

Juzgados civiles

Máximo Gil Hernández, hijo de Sebastián y de Inmaculada, natural de Arucas (Las Palmas), nacido el 28 de julio de 1977, de estado civil soltero, con documento nacional de identidad número 45.755.618, y cuyo último domicilio conocido es calle Los Castillos, número 25, del municipio de